

El próximo 31 de marzo finaliza el plazo para la presentación, **por primera vez, del Modelo 721** «Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero», correspondiente al ejercicio 2023.

¿Qué personas físicas están obligadas a presentar la información acerca de las monedas virtuales situadas en el extranjero respecto del año 2023?

Estarán obligadas las personas físicas

- ➔ Que tengan la consideración de residente fiscal en territorio español durante 2023
- ➔ Que sean titulares, titulares reales, beneficiarios, autorizados o que de alguna forma ostenten el poder de disposición sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero
- ➔ Cuando el saldo de dichas monedas virtuales a 31.12.2023 superen conjuntamente los 50.000 €. Cuando se supere este límite deberá informarse sobre todas las monedas virtuales.

Estarán exoneradas las personas físicas residentes en territorio español que desarrollen una actividad económica y lleven su contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, cuando estén registradas en su contabilidad de forma individualizada e identificadas por su denominación, valor y entidad de custodia y país o territorio donde se encuentren situadas.

¿Qué personas jurídicas están obligadas a presentar la información acerca de las monedas virtuales situadas en el extranjero respecto del año 2023?

Estarán obligadas cuando se cumplan los requisitos previstos para las personas físicas.

No obstante, estarán exoneradas si llevan su contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y cumplen con el requisito de individualización e identificación. En todo caso la contabilización ha de entenderse en sentido amplio, siendo válido que se registren en los documentos contables accesorios siempre que sean congruentes con las cuentas anuales y den consistencia a las mismas. En todo caso, de la misma se debe poder extraer, con suficiencia y de manera indubitada, la información de forma individualizada e identificadas por su denominación, valor y entidad de custodia y país o territorio donde se encuentren situadas

¿Los establecimientos permanentes en dicho territorio español de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT, están obligados?

Si, cuando sean titulares de monedas virtuales en el extranjero, con las mismas excepciones que las personas físicas o jurídicas.

¿Qué se entiende por moneda virtual?

Se entenderá por moneda virtual aquella representación digital **no emitida ni garantizada por un banco central o público**, que no posee estatuto jurídico de moneda o dinero, pero que es aceptada como medio de cambio y puede ser transferida, almacenada o negociada electrónicamente.

¿Cuándo se entienden situadas en el extranjero?

Deben cumplirse conjuntamente estos dos requisitos:

- ➔ Que dichas monedas virtuales sean custodiadas por personas o entidades que proporcionan servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales
- ➔ Que las personas o entidades a que se refiere el párrafo anterior no sean residentes en España o establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades

residentes en el extranjero, es decir, que estas entidades no hayan estado obligadas a presentar la información requerida en los Modelos 172 o 173

¿Qué información se debe incluir en el Modelo 721?

La información a suministrar a la Administración tributaria comprenderá:

a) El nombre y apellidos o la razón social o denominación completa y, en su caso, número de identificación fiscal del país de residencia fiscal de la persona o entidad que proporciona servicios para salvaguardar las claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir las monedas virtuales, así como su domicilio o dirección de su sitio web.

Tipo de Identificación NIF Otro

NIF Otro

Domicilio Entidad Salvaguarda

Vía Numeración Complemento

Municipio Código Postal Código País

Dirección del sitio web

b) La identificación completa de cada tipo de moneda virtual.

c) Los saldos de cada tipo de moneda virtual a 31 de diciembre expresados en unidades de moneda virtual y su valoración en euros a esa fecha, indicando la plataforma de negociación o sitio web que se ha tomado como referencia para su valoración. En su defecto se proporcionará una estimación razonable de su valor de mercado.

Datos Moneda

* Tipo Moneda Virtual * Siglas Moneda

* Número de monedas virtuales * Valor Moneda Virtual * Saldo Moneda Virtual

* Origen Valor/Cotización * Origen Moneda Virtual Fecha Fin Condición

¿Qué información debe consignarse en los campos Denominación Moneda Virtual y Siglas Moneda Virtual?

Deberá consignarse, respectivamente, la denominación y siglas de la moneda virtual respecto de la que se esté proporcionando la información, tal y como aparecen en los sitios de calificación criptográfica de referencia, tales como [CoinMarketCap](#).

Por ejemplo:

Bitcoin	BTC
Ethereum	ETH
Tether USDt	USDT
BNB	BNB
XRP	XRP
USDC	USDC
Cardano	ADA
Dogecoin	DOGE
Solana	SOL
TRON	TRX